

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2021-7769	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Guardería Municipal. Expediente 246/2021.	Pág. 21468
CVE-2021-7770	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos. Expediente 270/2021.	Pág. 21470
CVE-2021-7771	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en el Gimnasio y Sala Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Expediente 247/2021.	Pág. 21472

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-7753	Consejería de Sanidad Resolución por la que se declara desierto el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 21474
CVE-2021-7740	Ayuntamiento de Argoños Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 21475
CVE-2021-7766	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución 4326/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9738R.	Pág. 21476

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-7794	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/66/2021, de 8 de septiembre, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.	Pág. 21477
CVE-2021-7803	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Resolución de 9 de septiembre de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.	Pág. 21484
CVE-2021-7797	Universidad de Cantabria Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 9 de septiembre de 2021, de Resolución Rectoral 804/2021 por la que se corrigen errores en la Resolución de 9 de julio de 2021 (R.R. 0691/21), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.	Pág. 21488

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Universidad de Cantabria
CVE-2021-7802 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 9 de septiembre de 2021, de Resolución Rectoral 803/2021 por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de junio de 2021 (R.R. 597/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Proyectos e Infraestructuras), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre. Pág. 21489

Ayuntamiento de Noja
CVE-2021-7759 Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Pág. 21490

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2021-7743 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21510

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2021-7781 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021. Pág. 21511

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2021-7789 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2021. Pág. 21513

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2021-7799 Aprobación definitiva de la modificación del Anexo IX de las bases de ejecución del presupuesto general. Pág. 21514

Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro
CVE-2021-7747 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21516

Concejo Abierto de Arroyal de los Carabeos
CVE-2021-7754 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21517

Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos
CVE-2021-7739 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21518

Concejo Abierto de Hormiguera
CVE-2021-7748 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21519

Junta Vecinal de Maliaño
CVE-2021-7761 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 21520

Concejo Abierto de Parroquia de Malataja
CVE-2021-7741 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21521

Concejo Abierto de Reocín de los Molinos
CVE-2021-7757 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21522

Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos
CVE-2021-7746 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21523

Concejo Abierto de Somballe
CVE-2021-7738 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21524

Concejo Abierto de Sotillo-San Vitores
CVE-2021-7742 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21525

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CVE-2021-7744 **Concejo Abierto de Valdeprado del Río**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 21526

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-7773 **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 190/2021. Pág. 21527

CVE-2021-7776 **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21528

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-7755 **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Extracto de la Orden EDU/32/2021, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2020/2021. Pág. 21529

CVE-2021-7763 **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes de enseñanza post obligatoria curso 2021/2022. Expediente SEC/877/2021. Pág. 21531

CVE-2021-7764 **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria curso 2021/2022. Expediente SEC/875/2021. Pág. 21533

CVE-2021-7765 **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar alumnos en Educación Infantil curso 2021/2022. Expediente SEC/876/2021. Pág. 21535

CVE-2021-7756 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Extracto de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P. Pág. 21537

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-7566 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares, 12. Expediente URB/1437/2021. Pág. 21538

CVE-2021-7722 **Ayuntamiento de Selaya**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda entre medianeras rehabilitada en calle Relatores, 3. Pág. 21540

7.5.VARIOS

CVE-2021-7760 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2021, relativo a la planificación del régimen de juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21541

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-7768

Orden IND/50/2021, de 7 de septiembre, por la que se regulan las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 21542

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-7001

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña
Notificación de sentencia en juicio ordinario 39/2019.

Pág. 21549

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-7769 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Guardería Municipal. Expediente 246/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Guardería Municipal.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº139 de fecha 20 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO

Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Guardería Municipal.

Artículo 4. Tarifas.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza para niños/as de 8 meses a 2 años, queda fijada en la siguiente tarifa:

1. *Estancia de jornada completa de 7,30h a 15,30h..... 134,72€/mes – 33,68€/semana*
2. *Estancia de 1/2 jornada de mañana de 7,30h a 12,30h:101,04€/mes – 25,26€/semana*
3. *Estancia de hora suelta.....4,15€/hora*
4. *Servicio de comedor.....31,09€/mes- 1,55€/día*

Las tarifas se actualizarán cada ejercicio con un porcentaje mínimo equivalente al IPC, correspondiente al último año.

Disposición adicional transitoria primera:

Los horarios de la guardería municipal podrán ser modificados por motivos de emergencia sanitaria o fuerza mayor, por Resolución de Alcaldía.

2021/7769

CVE-2021-7769

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-7770 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos. Expediente 270/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº139 de fecha 20 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO

Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.

Se modifica el “artículo 5. Bases y Tarifas”.

*1. Actividades inocuas, por inicio o ampliación de la actividad:
Actividades de comercio al por menor y similares:*

<i>Cuota fija y hasta un mínimo de 50 m² de superficie construida del local</i>	<i>144,60 €</i>
<i>Cuota variable, se liquidara la tarifa anterior, más los m² que excedan de 50 m² de superficie construida del local,a</i>	<i>1,50 €/m²</i>

*Alojamientos hoteleros y extrahoteleros:
Cuota fija:*

<i>Concesión de licencia de apertura</i>	<i>144,60 €</i>
--	-----------------

Cuota variable:

<i>Posada, Casas Rurales y establecimiento de similares características</i>	<i>38,40 €/hab</i>
<i>Alojamientos extrahoteleros: apartamentos, estudios turísticos, viviendas de alquiler íntegro ,etc.</i>	<i>76,80 €/ud.</i>

Otros:

<i>Aparcamientos situados en suelo privado</i>	<i>3,30 €/plaza</i>
--	---------------------

2. Actividades incluidas en el anexo c) de la ley 17/2006 de 11 de diciembre de control ambiental integrado.

<i>Cuota fija</i>	<i>289,20€</i>
<i>Cuota variable, por m² de superficie construida</i>	<i>1,50 €/m²</i>

3. Por transmisión de licencia.

<i>Cuota fija</i>	<i>197,40 €</i>
-------------------	-----------------

2021/7770

CVE-2021-7770

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-7771 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en el Gimnasio y Sala Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Expediente 247/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en el Gimnasio y Sala Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº139 de fecha 20 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO

Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación de servicios en el gimnasio y sala fitness del pabellón polideportivo municipal.

Se modifica el "ANEXO I".

Cuadro de Precios

<i>TARIFA</i>	<i>ABONO DEPORTE</i>	
<i>1</i>	<i>CUOTA MENSUAL</i>	<i>25,00 €</i>
<i>2</i>	<i>CUOTA MENSUAL ESPECIAL (1)</i>	<i>17,00 €</i>
<i>3</i>	<i>CUOTA MENSUAL FAMILIAR</i>	<i>39,00 €</i>
<i>4</i>	<i>ABONO ANUAL</i>	<i>250,00 €</i>
<i>5</i>	<i>ABONO HOSTELERÍA (PACK 5 ABONOS)</i>	<i>1.250,00 €</i>
<i>6</i>	<i>DUPLICADO DE TARJETA</i>	<i>3,00 €</i>
<i>ALQUILER USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS</i>		
<i>8</i>	<i>ALQUILER SALAS</i>	<i>40,00 €/hora</i>

2021/7771

CVE-2021-7771

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-7753 *Resolución por la que se declara desierto el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/24/2021, de 5 de julio (BOC nº 134, de 13 de julio de 2021), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/24/2021, de 5 de julio, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Único.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2230P74000001ZP.

Contra la presente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/7753

CVE-2021-7753

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-7740 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 7 de septiembre de 2021, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

"Visto que con fecha 11 de septiembre de 2021, a las 09:00 horas, está previsto que esta Alcaldía realice el acto de celebración de matrimonio civil proveniente del expediente número 38/2021 del Registro Civil de Santoña, por la presente HE RESUELTO:

Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil proveniente del expediente número 38/2021 del Registro Civil de Santoña en el concejal D. Tomás Ibaceta Campelo".

Argoños, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/7740

CVE-2021-7740

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7766 *Resolución 4326/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2021/9738R.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4326/2021, de fecha 6 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 25 de septiembre de 2021 (expte. 2021/9738R), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/7766](#)

CVE-2021-7766

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-7794 *Orden PRE/66/2021, de 8 de septiembre, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/9/2021, de 28 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero de 2021,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/9/2021, de 28 de enero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de septiembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO

**TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO
LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
905	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada
CS: Complemento Singular del Puesto.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y/O CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
968	ENCARGADO- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y/O CULTIVOS (JP-C, CS-A)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
478	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	VIÑAS MARTINEZ, CARLOS
494	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DIAZ RODRIGUEZ, ALBERTO
700	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
756	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4360	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4365	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
CS: Complemento Singular del Puesto

ESPECIALIDAD SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1387	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
9920	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

CVE-2021-7794

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6358	TÉCNICO DE COCINA	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
7513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	LÓPEZ LÓPEZ, ALFREDO
8502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4374	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4377	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8374	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8389	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8390	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5914	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
5945	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ABAJAS TAGLE, MARÍA JOSÉ
6286	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6328	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8550	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	RUIZ ESQUIAGA, ARÁNZAZU
8910	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
9823	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
9944	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
9945	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
9946	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA BEGOÑA
9947	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO

CVE-2021-7794

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8679	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4203	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JE-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

ALMACENERO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8638	ALMACENERO (ED-C)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO

ED: Jornada Especial Dedicación

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
560	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (ED-A, CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
3650	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (ED-A, CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
937	CONDUCTOR (JE-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
1033	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
1282	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
4271	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
8194	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
8334	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
9263	CONDUCTOR (JE-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
9277	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
JP: Jornada Prolongada.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
135	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO
7942	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	DESIERTO

JE: Jornada Especial.
CP: Conductor de Presidente.

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1409	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1410	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1437	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1444	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1446	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1455	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1457	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1459	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1487	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1493	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	PEREDA SAIZ, ESTEBAN
1503	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1519	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1526	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1548	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1549	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1560	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1564	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1573	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1580	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1583	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1587	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1598	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1605	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

CVE-2021-7794

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1613	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1615	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1625	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1641	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO
1649	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
586	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
626	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
640	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	FERNÁNDEZ MIER, CONSTANTINO
641	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
650	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
126	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	DESIERTO
2297	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	AGUDO IRIZÁBAL, AGUSTÍN
5901	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6033	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6034	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6035	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6045	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6057	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6058	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6065	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6068	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6069	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6113	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6152	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6157	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6182	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6187	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	SAINZ DE LA GRANJA, FRANCISCOJAVIER
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6302	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
1235	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6322	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6323	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6332	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL	DESIERTO

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5985	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
5999	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6103	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6149	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6179	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6232	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6234	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6238	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6246	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6347	SUBALTERNO (ED-B)	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6348	SUBALTERNO (ED-B)	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6373	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
6386	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8554	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8556	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8557	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CANO SÁNCHEZ, VANESA
8586	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8913	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO
8914	SUBALTERNO	EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DESIERTO

N: Nocturnidad.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

2021/7794

CVE-2021-7794

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2021-7803 *Resolución de 9 de septiembre de 2021, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/9/2021, de 28 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 24, de 5 de febrero de 2021, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/9/2021, de 28 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 9 de septiembre de 2021.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
7047	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	ICASS	ZUGASTI BUENO, MARIA ELENA
7059	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C)	ICASS	CALVO PEREZ, ABIGUEIL MARINA

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4547	ENCARGADO- COCINA (JE-C, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO- MANTENIMIENTO (JE-C, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
6805	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
6818	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	ICASS	DESIERTO
9137	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (T, F, CS-A)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6696	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
6717	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
6719	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9044	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9045	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

CVE-2021-7803

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9073	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9078	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO
9082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9453	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4486	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

RECEPCIONISTA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9182	RECEPCIONISTA (3T, T, N, F)	ICASS	DESIERTO

3T: Trabajo a tres turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3277	OPERARIO DE COCINA (JP-D)	ICASS	DESIERTO
3320	OPERARIO DE COCINA (JP-D)	ICASS	CRUZ GUTIERREZ, ALBERTO

JP: Jornada Prolongada.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3292	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E)	ICASS	DESIERTO
3350	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E)	ICASS	DESIERTO
4605	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-D)	ICASS	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 Turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
JP: Jornada Prolongada
CS: Complemento Singular del Puesto

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4624	SUBALTERNO (JP-E, T, F)	ICASS	MUÑOZ GUARDE, ANA MARIA

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

2021/7803

CVE-2021-7803

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-7797 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 9 de septiembre de 2021, de Resolución Rectoral 804/2021 por la que se corrigen errores en la Resolución de 9 de julio de 2021 (R.R. 0691/21), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.*

Con el fin de corregir el error, se procede a la publicación íntegra del anuncio, que queda de la siguiente forma:

Advertido error en la Resolución de 9 de julio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en el Anexo II de las bases de la convocatoria:

Donde dice:

"15. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 1314/2006 y RD 732/2019. Documento Básico HS. Suministro de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación".

Debe decir:

"15. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 314/2006 y RD 732/2019. Documento Básico HS. Suministro de agua. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 2 de septiembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

Santander, 9 de septiembre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2021/7797

CVE-2021-7797

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-7802 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 9 de septiembre de 2021, de Resolución Rectoral 803/2021 por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de junio de 2021 (R.R. 597/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Proyectos e Infraestructuras), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

Con el fin de corregir el error, se procede a la publicación íntegra del anuncio, que queda de la siguiente forma:

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones (Unidad de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras), Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en el Anexo II de las bases de la convocatoria:

Donde dice: "27. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 1314/2006 y RD 732/2019. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Contenido y estructura. Requisitos básicos de la edificación y documentos básicos."

Debe decir: "27. Código Técnico de la Edificación (CTE). Real Decreto 314/2006 y RD 732/2019. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra. Contenido y estructura. Requisitos básicos de la edificación y documentos básicos."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 2 de septiembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

Santander, 10 de septiembre de 2021.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2021/7802

CVE-2021-7802

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-7759 *Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1291, de fecha 6 de septiembre de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas denominadas Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Noja, dotada con las retribuciones básicas correspondientes según el Presupuesto Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021. Esta plaza de Oficial está dentro en la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

1.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

1.3.- El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

SEGUNDA. Publicación de la convocatoria.

2.1.- Las presentes bases y la convocatoria de esta plaza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodenoja.com, de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del

CVE-2021-7759

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Ayuntamiento, ubicado en Plaza de La Villa, nº 1, 39180 de Noja. Igualmente se publicará en la página web municipal.

2.2.- El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de Noja y la página Web municipal www.ayuntamientodenoja.com. La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA. Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de Noja, con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente o Titulación superior
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- No encontrarse en situación de segunda actividad.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones propias del cargo, no padeciendo enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

3.3.- No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.- La presentación de la documentación puede ser sustituida por una Declaración responsable en la que se manifieste que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de ser seleccionados.

CUARTA. Presentación de instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Noja, ubicado en la Plaza de La Villa, nº 1 - 39180 de Noja (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. Igualmente, también podrán presentarse las instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en el siguiente N° CUENTA ES21 0049 5376 9429 1601 5492, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen oficial policía". Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento

CVE-2021-7759

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodenoja.com, de conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de La Villa nº 1 39180 de Noja. Igualmente se publicará en la página web municipal www.ayuntamientodenoja.com

4.3.- Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Conjuntamente con la instancia deberán aportar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no será computado ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

4.4.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

4.5.- El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Junto con la lista provisional de admitidos (se considerará lista definitiva, si no hubiera ningún aspirante excluido), se publicarán en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noja, el lugar, la fecha y hora del comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador. El resto de los anuncios relativos a los resultados y convocatorias de los restantes ejercicios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Noja www.ayuntamientodenoja.com

5.3.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Noja, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

6.3.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

6.4.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ellos poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.5.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz pero no voto. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

6.6.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

6.9.- Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

SÉPTIMA. Fase de concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos, según lo establecido en el del Decreto 46/2016 de 11 de agosto:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.A de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como Auxiliares de Policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos: De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos.

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos.

Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

- Condecoración policial extranjera: 1,00 punto.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad.

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

- Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de del Decreto 46/2016.

5.- Informática.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 46/2016 de 11 de agosto.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo del Decreto 46/2016.

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/2016, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 46/2016.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

OCTAVA. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a desvelar determinadas patologías o trastornos psicóticos o de otra índole. Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, para su consideración por el Tribunal. En la prueba psicotécnica quedará eliminado el opositor que califique como no apto.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 2.- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 3.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 4.- Carrera de Resistencia sobre 800 metros.
- 5.- Flexiones en barra.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II. En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal se podrán realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal. Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y formado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. Las pruebas físicas se calificarán como APTO o NO APTO. Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación. Las aspirantes que, estando en dicha situación no pudiera realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas. En las pruebas físicas quedarán eliminados los aspirantes que no hayan superado al menos cuatro de los cinco ejercicios propuestos y por tanto no sean aptos.

TERCER EJERCICIO: Prueba de conocimiento.

Este ejercicio constará de dos partes.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos de dos temas del Anexo III. El Tribunal sacará por sorteo dos temas de la parte general y otros dos de la parte específica, eligiendo el opositor uno de cada parte. La puntuación máxima será de 30.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de 1 hora de uno o varios supuestos práctico relacionados con tareas de organizativas y/o de funciones policiales. La puntuación máxima será de 30.

El resultado del tercer ejercicio, se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, debiendo obtener al menos 30 puntos.

CVE-2021-7759

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

NOVENA. Calificación de los ejercicios.

9.1.- Normas generales. Los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

9.2.- Calificación de la fase de oposición. La calificación final de la fase de oposición será la media obtenida en los dos ejercicios realizados en la prueba de conocimiento, dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

9.3.- Calificación final del concurso-oposición. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate éste se dirimirá atendido a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, atendiendo a los resultados del tercer ejercicio de la oposición. En caso de continuar con empate, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Posteriormente se estimaría la puntuación obtenida en el apartado de "antigüedad" de la fase de concurso. Sólo en el último término, se solventaría por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para las Administraciones Públicas.

9.4.- Lista de aprobados. Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Noja www.ayuntamientodenoja.com, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestas antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la policía Local de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y la página web del Ayuntamiento de Noja www.ayuntamientodenoja.com, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expe-

CVE-2021-7759

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

diente personal. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva del apartado 9.4.b, de la base novena.

DUODÉCIMA. Curso selectivo de formación.

Tomada posesión como funcionario en prácticas, salvo que ya acredite estar en posesión del curso específico de formación teórico-práctica de la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014 en cuyo caso quedaría exento de realizarlo, y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. Durante el periodo de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Noja con la asistencia al curso. Se entenderá que el periodo de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Noja, el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso. Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso o que no acrediten su posesión, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento. Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Noja no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

bases. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noja, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO I

"D./Dña....., con D.N.I. núm....., expedido en.....con fecha....., con domicilio en..... Teléfono..... y correo electrónico.....

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición (promoción interna), de tres plazas de Oficial de la Policía Local, según convocatoria publicada en el B.O.C. número....., de fecha.....

Manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Fotocopia del permiso de conducir exigido.
- d) Documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados para el concurso.

Noja, a..... de de 2021

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO II. Pruebas físicas

La prueba de aptitud física consistirá en la realización por los opositores de cuatro de los cinco de los siguientes ejercicios:

1.- Lanzamiento de balón medicinal.

1.1.- Disposición. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1.2.- Ejecución. Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

1.3.- Medición. Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor. 1.5.- Invalidaciones. Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

2.- Salto de longitud desde la posición de parado.

2.1.- Disposición. El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo y paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2.- Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo y alineados con los hombros, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3.- Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso, hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

2.4.- Intentos: Podrán realizarse tres intentos, puntuando el mejor. . 2.5.- Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización: a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan apoyarse para el impulso definitivo.

b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice al primer apoyo en la caída con los pies.

d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

3.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

3.1.- Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2.- Ejecución. La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

3.3.- Medidas. Será manual, con un crono por cada calle y participante.

3.4.- Intentos: Se efectuarán tres intentos puntuando el mejor registrado.

3.5.- Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización: a) Cuando realizar un aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad, y no obtenga una ventaja material.

4.- Carrera de Resistencia sobre 800 metros.

4.1.- Disposición. El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2.- Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

4.3.- Medidas. Será manual, con un crono por cada calle y participante.

4.4.- Intentos: Se efectuará un solo intento.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

- 4.5.- Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización: a) Cuando se obstaculice, se impida el avance, o se empuje intencionadamente a otro corredor.
b) Cuando se abandone voluntariamente el continuar la prueba.
c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas

5.- Flexiones en barra

5.1.- Disposición: La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros.

5.2.- Ejecución: Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

5.3.- Intentos: Se efectuarán dos intentos.

Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo

TABLA DE MARCAS

HOMBRES:

Prueba		EIDADES						
Lanzamiento de balón medicinal de 3kg.	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		5,10	5,10	3,80	3,80	3,00	3,00	2,60

Prueba		EIDADES						
Salto de longitud desde parado (en metros)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		1,55	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09

Prueba		EIDADES						
Carrera de Velocidad (60 metros) (en segundos)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		10''44	10''54	10''84	11''04	11''35	11''54	11''94

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Prueba		EIDADES						
Carrera de resistencia (800 metros) (en minutos)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		3'57	3'65	3'84	4'00	4'25	4'48	4'53

Prueba		EIDADES						
Flexiones en barra (repeticiones)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		12	11	10	9	8	7	6

MUJERES:

Prueba		EIDADES						
Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		4,50	4,50	3,70	3,70	2,90	2,90	2,50

Prueba		EIDADES						
Salto de longitud desde parado (en metros)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05

Prueba		EIDADES						
Carrera de Velocidad (60 metros) (en segundos)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		11''48	11''68	11''88	12''18	12''48	12''78	13''18

Prueba		EIDADES						
Carrera de resistencia (800 metros) (en minutos)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		4'42	4'48	4'54	5'02	5'10	5'18	5'28

Prueba		EIDADES						
Flexiones en barra (repeticiones)	Apto	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55
		9	8	7	6	5	4	3

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO III. Parte General

- Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2º.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 3º.- El gobierno y la administración.
- Tema 4º.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno.
- Tema 5º.- La organización territorial del Estado. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- Tema 6º.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios.
- Tema 7º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador.
- Tema 8º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- Tema 9º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases.
- Tema 10º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y Clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- Tema 11º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.
- Tema 12º.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Parte especial:

- Tema 1º.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio económico.
- Tema 2º.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico.
- Tema 3º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- Tema 4º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.
- Tema 5º.- La infracción penal. Concepto. Clasificación de delitos. El dolo y la culpa.
- Tema 6º.- Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las policías locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, Las policías locales y sus funciones. La coordinación de las Policías locales. Estructura y organización.

CVE-2021-7759

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

- Tema 7º.- Organismo judiciales en materia penal. La Fiscalía en la Ley orgánica del Poder Judicial. Colaboración de las policías locales.
- Tema 8º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 9º.- La querrela y la denuncia. Supuestos de detención ilegal.
- Tema 10º.- La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Referencias a las policías locales. Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 11º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
- Tema 12º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.
- Tema 13º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 14º.- Entradas en domicilios y edificios públicos. Infracciones. Organismos competentes para imponer sanciones.
- Tema 15º.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos.
- Tema 16º.- Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico y de género.
- Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
- Tema 18º.- Incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de la drogodependencia.
- Tema 19º.- Ley 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. El papel de la Policía Local en la prevención.
- Tema 20º.- Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección civil de Cantabria. Contenido.
- Tema 21º.- Reglamento general de circulación R.D 667/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.
- Tema 22º.- Circulación y seguridad vial. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Circulación y seguridad vial. Pruebas deportivas, marchas, eventos lúdicos y otros eventos.
- Tema 23º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
- Tema 24º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.
- Tema 25º.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.
- Tema 26º.- El Municipio de Noja I. Callejero. Edificios singulares, monumentos, lugares de interés.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

- Tema 27º.- El Municipio de Noja II.- Servicios públicos. Ubicación de los edificios e instalaciones en donde se prestan o tienen su sede. Historia. Personajes Ilustres.
- Tema 28º.- Ordenanza reguladora de la actuación municipal para impedir el botellón. Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana. Ordenanza de uso y aprovechamiento de playas."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____¹, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-7743 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2020, que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2021, la misma se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo número 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, remitiéndose posteriormente el expediente al Pleno para su aprobación.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no se hubiera producido ninguno, no será necesario nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, remitiéndose la cuenta general del presupuesto al pleno para su aprobación.

Argoños, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2021/7743](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-7781 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del actual presupuesto general para 2021, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
920.121	4.448,92	60.548,92	920.120	6.981,52	63.718,48
920.150	2.532,60	27.532,60			
SUMAS	6.981,52	88.081,52		6.981,52	63.718,48

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: €
Transferencias a otras partidas: 6.981,52 €
mayores ingresos: €

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 878.800,00 €
Capítulo 2º: 1.497.000,00 €
Capítulo 3º: €
Capítulo 4º: 172.400,00 €
Capítulo 6º: 261.200,00 €
Capítulo 7º: €
Capítulo 8º: €
Capítulo 9º: €
TOTAL: 2.809.400,00 €

CVE-2021-7781

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/7781

CVE-2021-7781

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-7789 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2021.*

Don Jesús María Cuevas Monasterio, alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión ORDINARIA celebrada el día 07/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2021, por importe de 0 euros, Transferencia de Créditos, con el siguiente resumen por capítulos:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9120	10000	Retribuciones básicas	5.600,00
	1522	63201	Mejora de infraestructuras urbanas en Cillorigo de Liébana	17.984,51
	4320	13100	Laboral temporal	2.000,00
	1710	21001	Mantenimiento de parques y jardines	7.000,00
	9200	23000	De los miembros de los órganos de gobierno	2.715,49
Total TCA.....				35.300,00
Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	2410	13102	Laboral temporal Director Escuela Taller	-3.500,00
	2410	13103	Laboral temporal profesorado Escuela Taller	-500,00
	2410	13104	Laboral temporal Personal de Apoyo Taller de Empleo	-300,00
	2410	16001	Cuotas sociales taller de empleo trabajadores	-10.000,00
	0110	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación	-500,00
	3420	22701	Seguridad	-500,00
	3380	22609	Actividades culturales y deportivas	-5.000,00
	3380	22612	Fiesta de San Tirso	-5.000,00
	3380	22613	Fiesta San Carlos	-3.000,00
	3380	46803	A Entidades Locales Menores. Fiestas	-2.000,00
	3380	46806	Subvención Fiesta Colio	-1.000,00
	3410	46800	A Entidades Locales Menores. Cursos deportivos	-3.000,00
	3200	48009	Subvenciones para la adquisición de material escolar	-1.000,00
Total TCD.....				-35.300,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tama, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/7789

CVE-2021-7789

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-7799 *Aprobación definitiva de la modificación del Anexo IX de las bases de ejecución del presupuesto general.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 3 de septiembre de 2021 se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Anexo IX de las bases de ejecución del presupuesto general, que tienen el siguiente tenor literal:

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña adoptó en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2021 el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en su Anexo IX de subvenciones nominativas.

Visto que el citado acuerdo fue sometido al preceptivo trámite de información pública, en los medios legalmente establecidos, así como mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de julio de 2021.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones y en virtud de lo indicado en el Acuerdo Plenario, considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en su Anexo IX de subvenciones nominativas, disponiendo la publicación del texto completo de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Santoña.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

ANEXO IX

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
PROGRAMA	ECONÓMICA	SUBGRUPO		
342	480	10	Asociación Cantabria Rosa	2.500 €
943	466	01	Grupo de Acción Costera	2.500 €

2º.- Dese a la presente resolución los trámites que corresponda."

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer re-

CVE-2021-7799

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

curso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 9 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/7799](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2021-7747 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Aldea de Ebro, 6 de septiembre de 2021.

La presidenta,

M.^a Concepción Pérez Corral.

2021/7747

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE ARROYAL DE LOS CARABEOS

CVE-2021-7754 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyal de los Carabeos, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
Alberto Mantilla Terceño.

[2021/7754](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

CVE-2021-7739 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barruelo de los Carabeos, 6 de septiembre de 2021.

La presidenta,

M.^a Encarnación Fernández Jorrín.

[2021/7739](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE HORMIGUERA

CVE-2021-7748 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Hormiguera, 6 de septiembre de 2021.

La presidenta,
Cristina Gutiérrez Calzada.

[2021/7748](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2021-7761 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Maliaño para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.482,14	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.315,29	0,00
	Total	10.297,43	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.297,43	0,00
	Total	10.297,43	0,00

Maliaño, 8 de septiembre de 2021.

El presidente,
Luis Bodero Fica.

2021/7761

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

CVE-2021-7741 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Malataja, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
Gerardo Fernández Alonso.

2021/7741

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN DE LOS MOLINOS

CVE-2021-7757 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Reocín de los Molinos, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
José M^a García Díez.

[2021/7757](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2021-7746 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Andrés, 6 de septiembre de 2021.

La presidenta,

M^a Esperanza Liso Marín.

2021/7746

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

CVE-2021-7738 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Somballe, 7 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Jesús López Calderón.

[2021/7738](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE SOTILLO-SAN VITORES

CVE-2021-7742 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sotillo-San Vitores, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Calvo Fresneda.

[2021/7742](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2021-7744 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valdeprado, 6 de septiembre de 2021.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

[2021/7744](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-7773 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 190/2021.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 109 dictada con fecha de 25 de agosto de 2021, los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana -IBI- correspondiente al año 2021,

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
<i>Impuesto Bienes Inmuebles IBI Rústica</i>	<i>13 septiembre a 16 noviembre</i>	<i>13 de octubre</i>
<i>Impuesto de Bienes Inmuebles IBI Urbana</i>	<i>13 septiembre a 16 noviembre</i>	<i>13 de octubre</i>

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Liendo, 27 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/7773

CVE-2021-7773

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-7776 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 108, de fecha 25 de agosto, el padrón fiscal IAE 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que estimen convenientes.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto padrón fiscal IAE correspondiente al año 2021,

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
IAE 2021	13 septiembre a 16 noviembre	10 de octubre

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Liendo, 27 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/7776

CVE-2021-7776

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-7755 *Extracto de la Orden EDU/32/2021, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2020/2021.*

BDNS (Identif.): 582700.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582700>).

Primero: Objeto.

1. La presente Orden convoca, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música, correspondientes al curso académico 2020-2021, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que hayan cursado dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico y de permitir su participación en la fase del concurso nacional en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música, convocados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, de la Unión Europea u organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música en el curso académico 2020-2021 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o alumna haya ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de Enseñanzas Profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del Concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de junio de 2018.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Cuarto. Cuantía.

1. El importe global de los premios en esta convocatoria 1.500,00 € para el curso académico 2020-2021 y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.
2. La dotación económica individual de cada Premio ascenderá a 500 €.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el presente extracto.

Sexto. Documentación.

Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de inscripción que figura como Anexo I de la orden de convocatoria, acompañada de la documentación señalada en los puntos 2 y 3 del artículo tercero de la convocatoria.

Santander, 6 de septiembre de 2021.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/7755](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7763 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamientos a centros docentes de enseñanza post obligatoria curso 2021/2022. Expediente SEC/877/2021.*

BDNS (Identif.): 582773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582773>).

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

— Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.

— Estar matriculado en un centro docente sito en Camargo en el que se imparta Formación Profesional Grado Medio, Grado Superior o Bachillerato correspondiente a un Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

— Requerir la realización de desplazamiento diario mediante transporte público o escolar colectivo específico desde el domicilio de Camargo al centro docente en razón del carácter presencial de los estudios que se realizan.

— En el caso de la base 1 apartado 3, estar matriculado en un centro docente no situado en Camargo en los estudios relacionados en dicho apartado y que correspondan a un Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial y que no se preste en ningún centro docente público ubicado en Camargo.

Objeto:

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas a los alumnos con domicilio en Camargo y con destino a sufragar gastos de transporte escolar colectivo o transporte público efectuados para su desplazamiento a centros de enseñanza postobligatoria en centros educativos sitos en el municipio de Camargo.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por enseñanza postobligatoria exclusivamente la destinada a asistir a centros docentes en los que se curse estudios oficiales de Formación Profesional Grado Medio y Grado Superior, y Bachillerato y que se encuentren ubicados en el municipio de Camargo.

3º.- Con carácter excepcional se concederán las mismas ayudas a aquellos alumnos con residencia en Camargo que deban acudir a Centros en los que se impartan los estudios relacionados en el apartado segundo y que se encuentren situados fuera de Camargo por no existir en este municipio oferta educativa equivalente a la cursada por el solicitante en centros de carácter público.

CVE-2021-7763

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 25.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 250 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 8 de septiembre de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2021/7763

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7764 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria curso 2021/2022. Expediente SEC/875/2021.*

BDNS (Identif.): 582777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582777>).

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas, cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.
2. Estar matriculado en un Centro Escolar del Municipio.
3. No obstante se concederá igualmente la ayuda a familias empadronadas en el Municipio de Camargo cuyo hijo acuda a un centro escolar de otra localidad por motivos asociados a sus necesidades educativas especiales o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y justificados en su solicitud, debiendo ser estudiado cada caso por la Comisión Informativa.
4. Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2021/2022.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopeda etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

CVE-2021-7764

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 13.500 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 8 de septiembre de 2021.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2021/7764

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7765 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar alumnos en Educación Infantil curso 2021/2022. Expediente SEC/876/2021.*

BDNS (Identif.): 582781.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582781>).

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil Obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

— Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2021/2022.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres y los seis años de edad.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.500 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 70 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

2º.- Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, 13, Muriedas (Camargo), pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 8 de septiembre de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/7765](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7756 *Extracto de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P.*

BDNS (Identif.): 582733.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582733>).

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2021-2022, cuyo objeto sea la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es fomentar la realización de actuaciones para la mejora de colectivos determinados encuadrados en los ámbitos de infancia y juventud, tercera edad, personas con diversidad funcional, integración de migrantes, actuaciones de prevención o de tratamiento de drogodependencias, u otras de interés social.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 27 de agosto de 2021, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 30.000,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2021, denominada "Proyectos sociales". La subvención máxima que se concederá por cada entidad solicitante no podrá superar el 70 por ciento del coste total del proyecto presentado, con un límite de 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio con el extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/7756

CVE-2021-7756

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-7566 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares, 12. Expediente URB/1437/2021.*

Decreto del concejal delegado de Urbanismo UOA/801/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares, nº 12, a instancia de don Fernando Daniel Ortiz Rodríguez y doña Silvia Rosario Ortiz Rodríguez.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a don Fernando Daniel Ortiz Rodríguez y doña Silvia Rosario Ortiz Rodríguez para vivienda unifamiliar sita en Bº Islares, nº 12, de este municipio, con referencia catastral 5659926VP7055N0001JL.

SEGUNDO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 6 de agosto de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

[2021/7566](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-7722 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda entre medianeras rehabilitada en calle Relatores, 3.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 92/2021, de 18 de agosto, se concedió a don Antonio Barquín Sainz licencia de primera ocupación de una vivienda entre medianeras rehabilitada en calle Relatores, nº 3, de Selaya, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto don Francisco Tazón Salcines, visado en fecha 04/09/2018, en base al que se otorgó la licencia municipal de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2018.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 7 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/7722](#)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7760 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2021, relativo a la planificación del régimen de juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 2 de septiembre de 2021, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se adoptan medidas de planificación del régimen de juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación en todo caso, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

En atención a lo expuesto, y vista la propuesta de la Directora General de Interior,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 2 de septiembre de 2021, relativo a la planificación del régimen de juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, consistente en:

Primero: Prorrogar hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Juego, o, en su defecto, por un nuevo plazo de 9 meses, la suspensión de concesión de autorizaciones de funcionamiento de nuevos salones de juego y locales de apuestas en Cantabria, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2020, y prorrogada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo no hubiese entrado en vigor la nueva Ley, se efectuará una evaluación de la oferta de juego existente con el fin de determinar la necesidad de adopción de un nuevo acuerdo.

Segundo: Esta suspensión no afectará a aquellas solicitudes de autorización en las que quede acreditada la obtención de licencia de obra y /o actividad en el Ayuntamiento respectivo con fecha anterior al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2020.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/7760

CVE-2021-7760

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-7768 *Orden IND/50/2021, de 7 de septiembre, por la que se regulan las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

PREÁMBULO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.30 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el marco de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, se dictó el Reglamento sobre Prestación de Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto 32/2011, de 14 de abril, en cuyo artículo 19 se dispone que:

"1. Las estaciones ITV tendrán a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones conforme al modelo que determine la Dirección General de Industria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y deberán cumplir las disposiciones que en esta materia se recogen en el apartado E del Anexo I del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero.

2. En la resolución de las quejas y reclamaciones el director técnico de la estación informará al usuario de que puede elevarlas ante la Dirección General de Industria".

Esta previsión, en el marco del artículo 51 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, y la reciente aprobación del Decreto 21/2021, de 11 de febrero, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo, al amparo de lo previsto en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aconsejan el dictado de esta norma de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Reglamento sobre prestación de servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de regular, en dicho ámbito específico, esa protección que implica crear procedimientos rápidos, económicos y operativos que ofrezcan a los usuarios, debidamente informados de su existencia, un respaldo sólido a la hora de resolver sus quejas, reclamaciones y denuncias, cumpliendo así los objetivos básicos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y del artículo 40 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en desarrollo del artículo 19 del Reglamento sobre Prestación de Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo sobre prestación de servicios de inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su tramitación administrativa.

2. Esta Orden será de aplicación a todos los establecimientos o estaciones de inspección técnica de vehículos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se realice dicha prestación de servicios.

CVE-2021-7768

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Artículo 2. Disponibilidad de las hojas de reclamaciones.

Todos los establecimientos o estaciones de inspección técnica de vehículos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presten estos servicios deberán tener a disposición de los usuarios que lo soliciten hojas de reclamaciones en modelo oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Forma de las hojas de reclamaciones.

1. Las hojas de reclamaciones estarán integradas por un juego unitario de impresos autocalcables compuesto por tres folios: un folio original de color blanco para enviar a la Administración, una copia de color verde para el reclamante y otra de color rosa para el establecimiento reclamado, según el modelo normalizado que aparece insertado como anexo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se podrá facilitar al usuario un ejemplar del modelo oficial de la hoja de reclamaciones alojada en la página web de la Administración. En este supuesto, una vez cumplimentada, el director técnico responsable de la estación o, en su ausencia cualquier trabajador, en representación del empresario, realizará dos fotocopias del original, con estampación del sello de la empresa y consignación de la fecha en el original y cada una de las copias, conservando dos de las copias la empresa reclamada, una para la misma y otra para remitir o dejar a disposición de la Administración, haciendo entrega del original al reclamante.

2. Se prohíbe la entrega a los usuarios de cualquier otro tipo de documento distinto del modelo oficial de hojas de reclamaciones.

No obstante lo anterior, además de la hoja de reclamaciones, se podrá entregar al usuario cualquier documento de uso interno vinculado con los servicios propios de atención al cliente, por si quisiera cumplimentarlo.

Artículo 4. Publicidad de la existencia de las hojas de reclamaciones.

1. Todos los establecimientos de inspección técnica de vehículos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presten estos servicios están obligados a exhibir en un lugar inmediatamente visible al público un cartel que contenga la siguiente leyenda: "Este establecimiento tiene HOJAS DE RECLAMACIONES a disposición del usuario que las solicite". Dicho cartel deberá ubicarse en lugares o espacios que no impidan o dificulten a los usuarios su visibilidad o legibilidad.

2. La dimensión del cartel no será inferior a una hoja DIN-A4 y el tamaño de las letras no inferior a 1 centímetro.

3. Si por la actividad desarrollada no fuera posible la colocación del cartel anunciador al no existir dependencias fijas donde se preste el servicio, deberá hacerse constar esa leyenda en las facturas que se faciliten en el ejercicio de su actividad a los usuarios.

Artículo 5. Entrega de las hojas de reclamaciones.

1. Las hojas de reclamaciones deberán encontrarse en todo caso a disposición inmediata de los usuarios en el establecimiento, estación o lugar donde se preste el servicio de inspección técnica de vehículos, debiendo constar en las mismas los datos de identificación de la empresa, incluyendo el NIF. La entrega es obligatoria y gratuita.

2. En el caso de que la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos se lleve a cabo en lugar distinto al establecimiento, local o dependencia de la empresa, deberán facilitar las hojas de reclamaciones en el lugar donde se realice.

3. Será obligatorio entregar las hojas de reclamaciones aunque no se haya formalizado todavía ningún tipo de relación contractual entre la persona solicitante y la persona obligada a la entrega, debiendo el obligado comprobar que consta en la misma su nombre o denominación social, y la identificación de la estación, con su nombre, dirección y otros datos de contacto.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

4. En los supuestos de negativa a entregar la hoja de reclamaciones o de falta de disponibilidad de ésta en el establecimiento o lugar donde se preste el servicio, el usuario podrá solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad a fin de que hagan constar tal hecho, así como formular reclamación, directamente, de cualquier forma, ante la Dirección General competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

5. La formalización errónea o incompleta de los datos identificativos por parte del obligado a entregar la hoja de reclamaciones, así como la entrega de documento distinto del modelo oficial será considerada como negativa a entregarla.

Artículo 6. Formulación de la hoja de reclamaciones.

1. El reclamante formulará y presentará la reclamación en la misma estación de inspección técnica de vehículos en el momento de su entrega por parte de la empresa, con la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden.

2. El reclamante deberá hacer constar su nombre, apellidos, número de DNI/pasaporte o tarjeta de residencia, domicilio, teléfono de contacto y, en su caso, número de fax o dirección de correo electrónico, así como una descripción clara de los hechos que motivan su reclamación, de la fecha de los mismos, de su concreta petición y, en su caso, la relación de documentos que adjunta a la hoja.

3. El responsable de la estación podrá manifestar lo que considere oportuno en relación a los hechos que motivaron la reclamación en el apartado de "Observaciones" destinado al mismo. La hoja de reclamaciones deberá firmarse por el reclamante o denunciante y por el reclamado o denunciado. La firma del empresario reclamado o denunciado, o de quien le represente, solo tiene los efectos de acuse de recibo de la queja, reclamación o denuncia formulada y en ningún caso supone aceptación de la versión de los hechos manifestados por el reclamante, pudiendo el mismo añadir lo que estime oportuno. La firma de la hoja podrá suplirse por el sello de la empresa.

4. Una vez rellena, fechada, sellada y firmada la hoja de reclamaciones, el reclamado entregará al reclamante las copias de color blanco y verde, o bien las que hayan sido obtenidas conforme al procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 3.1. La estación de ITV correspondiente deberá remitir la hoja de reclamaciones junto con la respuesta al usuario de forma telemática a la Dirección General competente en materia de industria mensualmente, debiendo conservar a disposición de la Administración la copia en papel destinada a ésta y remitir todas las copias en papel para la Administración al finalizar el año.

5. Con la firma y posterior presentación de la hoja de reclamaciones ambas partes consienten en que los datos de carácter personal que se faciliten en la misma puedan ser incorporados en ficheros automatizados cuyo responsable es la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno de Cantabria, pudiendo ser utilizados por ésta para gestionar la queja, reclamación o denuncia presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento previstos en dicho Reglamento.

6. Los usuarios del servicio de ITV en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán presentar sus hojas de reclamaciones referidas a dicho servicio en cualquiera de las estaciones o establecimientos de la ITV de la Comunidad Autónoma, siempre que los hechos que dan origen a la reclamación se hayan producido en una estación del mismo operador. El reclamante deberá hacer constar en la hoja de reclamación la estación ITV que dio origen a la reclamación.

Artículo 7. Contestación a la hoja de reclamaciones.

1. La empresa concesionaria reclamada deberá dar respuesta por escrito al usuario en el plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la hoja de reclamaciones, salvo que la complejidad del asunto justifique un plazo mayor, que no podrá exceder de un mes desde la presentación de la hoja de reclamaciones. Esta obligación de respuesta se realizará con

CVE-2021-7768

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

independencia de las observaciones consignadas por la empresa o profesional en la hoja de reclamaciones.

La respuesta se remitirá por cualquier medio a su alcance en los que quede constancia de su recepción por el reclamante.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin contestación de la empresa concesionaria reclamada o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del usuario, éste podrá presentar la hoja de reclamaciones con la copia del informe de inspección y de la documentación del vehículo, así como cuantas pruebas o documentos sirvan para acreditar y facilitar la valoración de los hechos, en la Dirección General competente en materia de industria, a través de cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El consumidor tendrá derecho a ser informado de la tramitación dada a la hoja de reclamaciones.

Artículo 8. Tramitación de la reclamación.

1. La Dirección General competente en materia de industria recepcionará las hojas de reclamaciones e iniciará de oficio las actuaciones administrativas que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación para la defensa del interés público.

En caso de que una vez recibida la hoja de reclamaciones se constate que faltan datos relevantes como la petición que formula la persona consumidora o la documentación y los elementos de prueba en virtud de los cuales fundamenta su pretensión, se remitirá requerimiento a fin de que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas o a la aportación de la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la petición, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, procediéndose al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que, en caso de haber algún indicio de infracción administrativa, el órgano competente inicie las diligencias previas para determinar el alcance y la responsabilidad de ésta.

2. Cuando del contenido de la hoja de reclamaciones se constatará que la competencia para resolver reside en otro órgano administrativo o en otra Administración Pública por razón de la especialidad en la protección de los consumidores y usuarios, se le remitirá la hoja de reclamaciones en el plazo de quince días, informando de esta decisión al usuario.

3. En cualquier caso, la Inspección de industria iniciará actuaciones cuando existan razones fundadas de lesión del interés público o un menoscabo de los legítimos intereses de los usuarios.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las infracciones por incumplimiento de lo establecido en la presente norma serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, debiendo dar traslado, en su caso, los órganos competentes de industria a los de consumo, remitiendo la correspondiente propuesta debidamente motivada, o con arreglo a lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su caso, por los órganos competentes en materia de industria.

Disposición transitoria única. Validez transitoria de los libros de hojas de reclamaciones.

Tendrán validez las hojas de reclamaciones de que dispongan los establecimientos de inspección técnica afectados hasta el día 1 de enero de 2022.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

Disposición derogatoria primera. Régimen derogatorio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria segunda. Derogación de órdenes en materia de industria.

Quedan derogadas de forma expresa la Orden IND/37/2006, de 19 de abril, por la que se establece la obligación de legalizar todas las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad de los establecimientos industriales como requisito previo para la entrega del certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado y la Orden IND/23/2009, de 23 de septiembre, por la que se establece el contenido mínimo de la documentación precisa para la instalación, ampliación y traslado de industrias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se aprueban los impresos normalizados precisos para su tramitación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de industria para modificar y adecuar el modelo de hoja de reclamaciones anexa a esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO

Ver instrucciones en el reverso (Instructions on the back)

Hoja de reclamaciones de servicios de ITV (Complaint forms)

Identificación del reclamado (Details of the company or professional)

Form fields for identification of the claimant: Name, Street, Locality, Postal code, Province, Telephone, E-mail, NIF/DNI/TIN/ID/FIC.

Datos del vehículo (Details of the vehicle)

Form field for vehicle data: Matrícula (Plate number), Marca (Make), Modelo (Model).

Datos del reclamante (Details of the claimant)

Form fields for claimant data: Name and surnames, Street, Locality, Postal code, Province, Telephone, E-mail, NIF/DNI/TIN/ID/FIC, Fax.

Motivo de la reclamación y petición (Reason for complaint and request)

Large text area for the reason for complaint and request, including a field for date and time.

Observaciones del reclamado (Remarks by company or professional)

Form field for observations from the claimant.

Documentación que se adjunta (Attached documents)

Form field for listing attached documents (1-4).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento...

En.....de.....de.....

FIRMA DEL RECLAMANTE (Signature of the claimant)

SELLO DE LA ESTACIÓN (Seal of the company)

Ejemplar para la Administración (Copy for the Administration)

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

INSTRUCCIONES/ INSTRUCTIONS

1. Es **obligatoria y gratuita** la entrega de las hojas de reclamaciones a los consumidores y usuarios que las soliciten. La empresa tiene que consignar sus datos antes de su entrega al consumidor incluyendo el NIF.
The delivery of the complaint forms to claimant consumers and users is **mandatory and free**. The company must record the complete its data with special reference to the NIF before delivery.
2. El consumidor deberá cumplimentar la hoja de reclamaciones con sus datos personales, relato de los hechos que motivan la reclamación concretando el objeto de su pretensión y su firma, debiendo el responsable o un empleado de la estación o establecimiento firmar o sellar la hoja y consignar los datos del mismo.
The consumer must fill the complaint form with their personal details, account of the facts that motivate the claim, specifying the object of desire, and his signature. The person responsible or an employee of the business also must sign or seal the sheet and fill the company data.
3. La empresa concesionaria reclamada deberá dar respuesta por escrito al usuario en el plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la hoja de reclamaciones, salvo que la complejidad del asunto justifique un plazo mayor, que no podrá exceder de un mes desde la presentación de la hoja de reclamaciones. **Una vez transcurrido el plazo señalado sin contestación de la empresa concesionaria reclamada o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del usuario, éste podrá presentar la hoja de reclamaciones con la copia del informe de inspección y de la documentación del vehículo así como de cuantas pruebas o documentos sirvan para acreditar y facilitar la valoración de los hechos ante la Dirección General competente en materia de industria**, a través de cualquiera de los lugares a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de contestación de la empresa podrá ser constitutiva de infracción administrativa.
The required establishment must give a written response to the consumer or user within the term of ten working days which will be counted from the receipt of the complaint forms, unless the complexity of the issue justifies a longer period. This period may not exceed one month from the delivery of the complaint forms. Once this period has expired, the company does not respond or the issue has not resolved, the consumer or user will be able to submit the sheet with the evidence or data that may contribute to clarify the facts (invoices, contracts, vouchers), to the Competent Body in this matter, through any of the places referred in the article 16.4 of the Law 39/2015, 1th October, of Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. The absence of a response within the set time limit may be considered an infraction.
4. El organismo de la Administración competente en materia de industria informará al usuario de la tramitación dada a las reclamaciones que se presenten ante la misma.
The competent body of the public administration on consumer law must acknowledge receipt of the complaint form and inform the consumer of the procedure taken.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL <i>BASIC INFORMATION ON PROTECTION OF PERSONAL DATA (Only in Spanish)</i>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa:	
Tratamiento	Reclamaciones en materia de prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Cantabria.
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Resolución de las reclamaciones presentadas por los/las interesados/as usuarios en relación con los servicios de inspección técnica de vehículos (ITV) ofrecidos por la empresa concesionaria, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección General de Organización y Tecnología. ▪ Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado ▪ Empresas concesionarias del servicio de inspección técnica de vehículos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

2021/7768

CVE-2021-7768

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2021-7001 *Notificación de sentencia en juicio ordinario 39/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue el juicio ordinario 39/2019 a instancia de SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SA, frente a MANUEL RUIZ RAMOS en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 DE JULIO DE 2021 contra la que cabe interponer recurso de Apelación ante este Tribunal, por escrito, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo previsto en el art. 458 y ss de la LEC.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANUEL RUIZ RAMOS con los apercebimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 5 de agosto de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2021/7001